

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 068-09

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs COMPONENTE DE AREA LOCAL INALÀMBRICA” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs COMPONENTE DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. El día 19 de junio de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, mediante su Resolución No. 130-08, adjudicataria del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs COMPONENTE DE AREA LOCAL INALAMBRICA”**, conforme se aprecia en el dispositivo de la referida resolución, que se transcribe a seguidas:

“PRIMERO: DECLARAR a la empresa UNIVERSAL DE COMPUTOS S. A como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs COMPONENTE DE AREA LOCAL INALAMBRICA”, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$ 119,138.00), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida entidad con financiamientos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa UNIVERSAL DE CÒMPUTOS S.A, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresa: UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.”

2. Posteriormente, el día 15 de julio de 2008, fue firmado entre el **INDOTEL** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS S. A.**, el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”**.

3. El Comité Especial del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICs, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”**, emitió en fecha 15 de julio de 2009, su Informe relativo al proceso de implementación del indicado proyecto, recomendando lo siguiente:

"[...] al honorable Consejo Directivo del **INDOTEL** EMITIR el **Acta de Aceptación Final** y la **EMISION** del **PAGO FINAL** equivalente a un treinta por ciento (**30%**) ascendente a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$35,741.409 [...])**".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA"**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS S.A.**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** como de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, realizó las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer el buen funcionamiento de los equipos y en consecuencia la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que el día 15 de julio 2009, el Comité Especial del proyecto **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA"**, emitió su Informe relativo al proceso de implementación del mismo, mediante el cual recomendó al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir el Acta de Aceptación Final y proceder a realizar el pago final a favor de la empresa **UNIVERSAL DE CÒMPUTOS, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2., literales (b) y (c) del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 15 de julio de 2008, respectivamente, el **INDOTEL** se comprometió a realizar un pago correspondiente al *"cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, es decir la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100 (US\$ 59,569,00), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de la totalidad de los equipos del proyecto, previa presentación al INDOTEL de los siguientes documentos: Aviso de llegada del embarcador y el documento de embarque original ("Bill of Landing")* y otro pago final correspondiente al treinta por ciento (**30%**) restante del monto total solicitado equivalente a **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (US\$ 35,741.40)**, dentro de los veinte (15) días siguientes a la emisión, del Acta de Aceptación por parte del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato de fecha 15 de julio de 2008, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 016-08, de fecha 17 de enero de 2008, que designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto **INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA"**;

VISTA: La Resolución No.046-08, de fecha 8 de abril de 2008 que declaró desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del proyecto **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN**

LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA” COMPONENTE RED ÁREA LOCAL INALAMBRICA, APRUEBA NUEVAS BASES Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA;
VISTA: La Resolución No. 130-08, con fecha 19 de junio de 2008, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** que declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A**, adjudicataria del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”;**

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, con fecha 15 de julio de 2008;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”**, emitido el día 15 de julio de 2009;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Informe Final del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TICS, COMPONENTE DE RED AREA LOCAL INALÀMBRICA”**, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 15 de julio de 2009; y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del mismo, declarando su finalización.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desembolso final del treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 40/100 (U\$ 35,741.40)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**

TERCERO: **DISPONER** que la empresa **UNIVERSAL DE CÒMPUTOS, S. A** deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo de esta Resolución.

CUARTO: **ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, así como su publicación así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

.../ Firmas al Dorso/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo